



CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD A FAMILIAS PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO "CAMPAMENTOS URBANOS, EDUCA EN VERANO" DEL AÑO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Málaga viene ofreciendo, a través de convocatorias de subvenciones en régimen de pública concurrencia, ayudas económicas a unidades familiares con hijos menores de 12 años que precisen de apoyo para su atención durante el período vacacional de los meses de verano.

Con dos objetivos claros: la compensación de situaciones de exclusión social y la conciliación de la vida laboral y familiar, creando un espacio temporal que permita dar cobertura a los problemas que puede causar a las unidades familiares la interrupción de la actividad escolar propiamente dicha.

Estas ayudas económicas están concebidas como prestaciones económicas no periódicas que van dirigidas directamente a las personas físicas que resulten beneficiarias de las mismas.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para unidades familiares con hijos/as menores en edad escolar para apoyar el abono de los gastos derivados de la inscripción y disfrute de los programas de "Campamentos urbanos" organizados tanto por Administraciones Públicas como por Entidades privadas en la ciudad de Málaga, durante los días laborables comprendidos entre el 24 de junio y el 4 de septiembre de 2026.

1/8

Estas ayudas financiarán total o parcialmente el coste que supone la inscripción de menores con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años, ambas inclusive, en los campamentos urbanos, favoreciendo así la conciliación de la vida laboral y familiar.

Se entiende por campamento urbano aquel que ofrece actividades lúdico-formativas en horario escolar durante el período no lectivo, incluyendo las franjas horarias contempladas habitualmente como aula matinal y comedor. La persona solicitante podrá optar a dos modalidades de subvención: campamento urbano con comedor y campamento urbano sin comedor.

Quedan excluidos los campamentos urbanos que:

1. Se desarrollen fuera del municipio de Málaga.
2. Incluyan pernoctaciones.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA FAMILIA
Donoso Cortés nº 4 C.P. 29002 Málaga

+34 951 926 0102
cemaif@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	ikwnrWuZjKXvuGIEwWdzbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	03/03/2026 14:05:31
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ikwnrWuZjKXvuGIEwWdzbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán solicitar la ayuda económica aquellas personas que ejerzan la patria potestad o la tutela de los hijos/as menores con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años, ambas inclusive.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado/a en el municipio de Málaga en el mismo domicilio en el que estén empadronados/as los hijos/as menores de edad.
3. No tener la condición de persona beneficiaria de ayudas que hayan sido concedidas para el mismo fin por otras entidades públicas o privadas.
4. No tener pendientes de justificación otras ayudas económicas concedidas en convocatorias celebradas en ejercicios anteriores.

El requisito previsto en el punto 4 anterior será igualmente exigible a cualquier persona que forme parte de la unidad familiar y resida en el mismo domicilio en el que se encuentra empadronada/o la persona menor de edad.

ARTÍCULO 3. DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

2/8

1. Solicitud en modelo normalizado cumplimentada y firmada.
2. Modelo de impreso con datos bancarios que contenga el número de IBAN, en caso de no obrar ya en poder del Ayuntamiento.
3. Todas las personas miembros de las unidades familiares que sean receptoras de ingresos económicos deberán aportar la siguiente documentación:
 - Trabajadores/as por cuenta ajena: Copia de las nóminas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025.
 - Trabajadores/as por cuenta propia: Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último trimestre del año 2025.
4. Copia del libro de familia o documento oficial que acredite la composición de la unidad familiar.

Si tras la revisión de las solicitudes se comprueba que falta alguna de la documentación necesaria para poder ser beneficiario/a de la prestación económica, se requerirá al interesado para que lo subsane en un plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Código Seguro De Verificación	ikwnrWuZjKXvuGIEwWdzbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	03/03/2026 14:05:31	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ikwnrWuZjKXvuGIEwWdzbw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La presentación del modelo de solicitud no normalizado, no será objeto de requerimiento y por tanto no es subsanable, luego no será tenida en cuenta a efectos de posibles beneficiarios de la prestación económica.

ARTÍCULO 4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes, en modelo normalizado, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 3 y se presentarán, preferentemente, a través de medios electrónicos en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal municipal <http://www.malaga.eu>. La gestión de los trámites de esta convocatoria, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de "Mi Carpeta" de la sede electrónica.

Asimismo, se podrán presentar presencialmente en las Oficinas de Registro y en las distintas OMAC o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

La competencia para la valoración de las solicitudes presentadas en los términos previstos en el artículo 4 de la presente Convocatoria recaerá en un órgano colegiado formado al efecto que estará compuesto, al menos, por tres empleados/as pertenecientes al Área de Derechos Sociales, Diversidad con conocimientos de la convocatoria, que se designarán mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, y que quedará sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor mediante la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que dará lugar a la resolución provisional de concesión en la que se detallarán, además:

3/8

- Las solicitudes objeto de exclusión.
- Las solicitudes que deban ser objeto de subsanación por omisiones o defectos en la documentación presentada.
- Las solicitudes propuestas para concesión de subvención.
- Las solicitudes que deban ser objeto de denegación, en su caso, por haberse agotado el crédito previsto en la partida presupuestaria correspondiente.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponde a la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas inclusivas.

Código Seguro De Verificación	ikwnrWuZjKXvuGIEwWdzbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	03/03/2026 14:05:31	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ikwnrWuZjKXvuGIEwWdzbw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Concluido el plazo de diez días hábiles desde la de la publicación de la resolución provisional de concesión y una vez revisada la documentación aportada y examinadas las alegaciones, se resolverá la presente convocatoria.

La competencia para la resolución del procedimiento de esta convocatoria, corresponde al Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

El procedimiento de resolución de la presente convocatoria podrá ser objeto de simplificación administrativa en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; siempre que razones de interés público y de eficacia administrativa lo justifiquen, garantizando, en todo caso, los derechos de los interesados en el procedimiento.

Los motivos de exclusión de la presente Convocatoria pueden ser:

- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.
- No reunir los requisitos previstos para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención.
- Omitir o falsear la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y demás datos exigidos en esta convocatoria.
- No haber justificado debidamente alguna ayuda económica concedida anteriormente.
- La falta de subsanación de la documentación en tiempo y forma.
- La presentación defectuosa de documentación en el plazo de subsanación.

4/8

ARTÍCULO 6. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

La propuesta de resolución provisional será publicada en el tablón de edictos electrónico localizado en la sede electrónica municipal, dando lugar a un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para aportar documentación o presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La resolución definitiva se notificará a las personas interesadas mediante su exposición en el tablón de edictos electrónico al objeto del cómputo del plazo de presentación de aquellos recursos que en derecho haya lugar.

ARTÍCULO 7. LÍMITES DE INGRESOS Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Para tener derecho a estas ayudas, los ingresos mensuales de la unidad familiar no podrán superar los siguientes límites, en función de la composición familiar:

Código Seguro De Verificación	ikwnrWuZjKXvuGIEwWdzbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	03/03/2026 14:05:31
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ikwnrWuZjKXvuGIEwWdzbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Menores en la unidad familiar	Ingresos económicos mensuales
Con un/a hijo/a	Hasta 1,680,00€ (2,8 IPREM)
Con dos hijos y/o hijas	Hasta 1.860,00€ (3,1 IPREM)
Con tres o más hijos y/o hijas	Hasta 2.040,00€ (3,4 IPREM)

Aquellas personas solicitantes con hijos/as menores incluidos en el presente curso escolar como personas beneficiarias del Plan PRAI, (Plan de Refuerzo de Alimentación Infantil), estarán exentas de presentar la documentación referente a los ingresos económicos familiares, pues se considera equivalente y de carácter análogo la valoración realizada en el mencionado Plan, eximiéndoles del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.3, bastará con una declaración responsable de las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela de los hijos/as menores con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años.

En caso de agotarse la consignación presupuestaria, se establece un orden de prelación de solicitudes que se determinará en relación al inverso a los ingresos de la unidad familiar dividido entre el número de sus miembros. En caso de empate, el criterio de prelación será la edad del hijo/a beneficiaria, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

Si se produjesen renunciaciones o incidencias excluyentes, el importe económico disponible podrá ser reasignado a las siguientes personas beneficiarias, siguiendo el orden de prelación establecido.

5/8

ARTÍCULO 8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas por semana y persona menor para ambas líneas queda establecido en 45,00 € en la modalidad sin servicio de comedor y en 70,00 € en la modalidad con servicio de comedor.

Se podrá solicitar la ayuda para un máximo de tres semanas.

ARTÍCULO 9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 26/2316/48000 (PAM 2012) por una cuantía total de 100.000,00 €, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Utilizar la ayuda económica para los fines para los que fue concedida.

Código Seguro De Verificación	ikwnrWuZjKXvuGIEwWdzbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	03/03/2026 14:05:31	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ikwnrWuZjKXvuGIEwWdzbw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. Justificar la totalidad del importe de la ayuda económica recibida mediante la presentación de la factura correspondiente o cualquier otro documento debidamente cumplimentado (datos de la empresa, importe, fecha...) que acredite el pago de la actividad, en el plazo de un mes desde que se percibe la ayuda y siempre con anterioridad al día 30 de noviembre de 2026.
3. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

ARTÍCULO 11. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la prestación que fundamentaron su concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 8 de esta Ordenanza.
- d) Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

6/8

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Código Seguro De Verificación	ikwnrWuZjKXvuGIEwWdzbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	03/03/2026 14:05:31
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ikwnrWuZjKXvuGIEwWdzbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y las personas interesadas podrán ejercer contra la misma las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer recurso de reposición con carácter previo y potestativo.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN.

Las personas perceptoras de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligadas a justificar el cien por cien de la cantidad subvencionada.

Sólo se considerarán gastos justificables los relativos a la inscripción en los campamentos urbanos, no admitiéndose otros gastos en concepto de vestuario, material, transporte o manutención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

7/8

La justificación de las cantidades percibidas en concepto de subvención se sujetará, en todo lo no previsto en estas Bases, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Para aquellas personas interesadas que hagan uso de su derecho a utilizar medios electrónicos, se estará a lo dispuesto en el artículo 4.1 de las presentes Bases.

ARTÍCULO 13. PAGO ANTICIPADO.

La presente convocatoria establece el pago anticipado del 90% del importe de la subvención concedida para las familias que acrediten dificultades económicas, sociales o financieras, lo que supondrá la entrega de estos fondos con carácter previo a su justificación.

Una vez justificada el cien por cien de la cantidad subvencionada con fecha límite del día 30 de noviembre de 2026 y conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se abonará el 10% restante del importe de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	ikwnrWuZjKXvuGIEwWdzbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	03/03/2026 14:05:31
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ikwnrWuZjKXvuGIEwWdzbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El pago se realizará únicamente por transferencia bancaria, debiendo obligatoriamente el ciudadano aportar el modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN, tal y como establece el artículo 3 de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 14. NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

EL JEFE DE SECCIÓN DE MENORES Y FAMILIA

Fdo.: Santiago Messa Poullet.

8/8

Código Seguro De Verificación	ikwnrWuZjKXvuGIEwWdzbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	03/03/2026 14:05:31
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ikwnrWuZjKXvuGIEwWdzbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

